



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MDS/A

Sayán, 24 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: Memorandum N° 577-2024-MDS/A, de fecha 24 de mayo de 2024, del Alcalde disponiendo la emisión del acto resolutivo para el reconocimiento de brigadistas voluntarios locales del distrito de Sayán con cuyo objetivo se centrará en el apoyo de emergencias por desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Directiva N° 37-INDECI/AD -96 ha regulado la organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil con el objeto de normar la capacitación, instrucción, organización y empleo de brigadas operativas de defensa civil en los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales en las actividades de defensa civil antes, durante y después de la ocurrencia de desastres o emergencias;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala en su artículo 56° sobre Constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación: "El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado";

Que, la Ley General del Voluntariado - Ley N° 23238, define en su artículo 2°, al VOLUNTARIADO como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Que, la referida norma define al voluntariado como persona natural o jurídica (organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, comunidades campesinas y nativas, y rondas campesinas, entre otras;

Que, a través del Informe N° 225-2024-MDS-GDURI/SGRD, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres informa que a inicios del año en curso se ha realizado la capacitación de brigadas en primeros auxilios donde se ha conformado al equipo de brigadistas voluntarios distritales, equipo que estará a cargo del fortalecimiento, prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres que se presenten en el Distrito de Sayán, en consecuencia solicita su reconocimiento a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 142-2024-MDS/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres concluye que resulta viable su aprobación, la misma que tiene por finalidad principal contar con el personal de apoyo capacitado ante las emergencias de desastres;

Estando a lo expuesto líneas arriba, la normatividad vigente, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - RECONOCER a los BRIGADISTAS VOLUNTARIOS de la Municipalidad Distrital de Sayán-Provincia de Huaura-Departamento de Lima, en atención a los informes expuestos en la parte considerativa, quienes se encuentran conformados por los siguientes:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	MARTINEZ LEON	EDWIN	42829966
2	CALZADO MARTINEZ	LEYLA CECIBEL	46126177
3	ZARATE GRANADOS	HAROLD ELIAS	76544320
4	CLEMENTE LOAYZA	LINDA YOANA	45032131
5	LINDO CHUMBES	DIEGO	47547187
6	MACARLUPU HUERTAS	VANNIA CAROLINE	75913705
7	HERRERA TAFUR	SANDRA LIDIA	15734905
8	BRONCANO COLONIA	HERNAN MAXIMO	42318505
9	EGUES PONCIANO	JIMMY GILMER	80574526
10	COBEÑAS OLIVA	MANUEL JULIAN	15696527
11	FERNANDEZ SANDON	AURORA CELINDA	15733698
12	MEDINA ALBERCA	ROCIO MELINA	15734899
13	LOYOLA VENTURA	PRISCILA ESTHER	42893187
14	PASCACIO ESPINOZA	BANIHA CELESTE	74239319
15	AMADO JIMENEZ	HADA MARIA	70927440
16	TORIBIO VALDIVIA	MARIA ELENA	15765419
17	GOMEZ ROSALES	DIANA CLARIBEL	73740697
18	CARLOS TACUCHE	CARMELINDA	22751093
19	GARCIA ROMAN	ESTRELLA MARIA	74169955
20	TEJADA LEON	CARLOS ALBERTO	42229376
21	RIVERA QUINTEROS	ROMMEL ALBERTO	77689649



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



22	HUARIPATA LAURENTE	HELENA MARIA	40880143
23	LOPEZ ARROBAS	ELVER	15734205
24	MARTINEZ CHAVEZ	ALMENDRA MILAGROS	76532596



ARTÍCULO 2° . - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

ARTÍCULO 3° . - ENCARGAR a todas la unidades organicas, brindar apoyo y soporte técnico al equipo de brigadistas voluntarios del distrito de Sayán, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 4° . - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

